

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A despacho de la Señora Juez el presente proceso verbal de pertenencia con escritos que anteceden por resolver. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES:	JOSE LUIS PORTILLA CANAMEJOY en calidad de cónyuge de BERVELY MUÑOZ JIMENEZ. MIGUEL ANGEL JIMENEZ MUÑOZ en calidad de hijo de BERVELY MUÑOZ JIMENEZ. ANGIE NATHALIE JIMENEZ MUÑOZ en calidad de hija de BERVELY MUÑOZ JIMENEZ.
DEMANDADOS:	ELVIO CHICANGANA ORTEGA. NOIRA EUNICE MUÑOZ. ANGIE NATHALIE JIMENEZ MUÑOZ. PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.
RADICACIÓN:	760013103012- 2016-00234 -00.

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, y revisado como ha sido el trámite del presente proceso verbal de pertenencia, se observa que la demandada ANGIE NATHALIE JIMENEZ MUÑOZ, ha manifestado al despacho que la demandante BERVELY MUÑOZ JIMENEZ ha fallecido el día 30 de abril del año 2021, por lo cual, en calidad de hija se acoge a lo dispuesto en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Igualmente, los señores JOSE LUIS PORTILLA CANAMEJOY y MIGUEL ANGEL JIMENEZ MUÑOZ en calidad de esposo e hijo respectivamente de la demandante BERVELY MUÑOZ JIMENEZ, han ratificado el poder otorgado al Dr. JOSE MAURICIO NARVEZ AGREDO para que continúe con su representación legal también acogiendo a lo dispuesto en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el despacho dará aplicación a lo dispuesto en la referida norma y se tendrán como sucesores procesales de la demandante BERVELY MUÑOZ JIMENEZ a JOSE LUIS PORTILLA CANAMEJOY en calidad de cónyuge y a MIGUEL ANGEL JIMENEZ MUÑOZ y ANGIE NATHALIE JIMENEZ MUÑOZ en calidad de hijos, toda vez que fueron aportados los registros civiles respectivos como prueba del parentesco.

Además, se evidencia que los demandados ELVIO CHICANGANA ORTEGA y NOIRA EUNICE MUÑOZ han otorgado poder al profesional del derecho Dr. CARLOS ALBERTO CASTAÑO AGREDO, y toda vez que no se ha posesionado Curador Ad Litem para su representación, se tendrán por notificados por conducta concluyente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso.

Sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Código General del Proceso, **TENER** como sucesores procesales de la demandante BERVERLY MUÑOZ JIMENEZ a **JOSE LUIS PORTILLA CANAMEJOY** en calidad de cónyuge y a **MIGUEL ANGEL JIMENEZ MUÑOZ** y **ANGIE NAYHALIE JIMENEZ MUÑOZ** en calidad de hijos.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JOSÉ MAURICIO NARVÁEZ AGREDO identificado con la T.P. No. 178.670 del C.S.J., para actuar en representación de los intereses de los señores JOSE LUIS PORTILLA CANAMEJOY y MIGUEL ANGEL JIMENEZ MUÑOZ conforme al poder conferido. Correo electrónico del apoderado: jmnarvaez38@hotmail.com

TERCERO: TÉNGASE notificados por conducta concluyente a los demandados **ELVIO CHICANGANA ORTEGA** y **NOIRA EUNICE MUÑOZ** del auto No. 810 de fecha 31 de agosto del año 2016, mediante el cual fue admitida la presente demanda verbal de pertenencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS ALBERTO CASTAÑO AGREDO con T.P. No. 97.663 del C. S. de la Judicatura, para actuar en representación de los intereses de los demandados ELVIO CHICANGANA ORTEGA y NOIRA EUNICE MUÑOZ conforme al poder conferido. Correo electrónico del apoderado: castano.abogados@outlook.com

QUINTO: Por secretaria, **INCLÚYASE** a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio a prescribir en el Registro Nacional correspondiente, y una vez surtido el termino legal, **NÓMBRESE** Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____NOTIFICO EN ESTADO

No. _____A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cb1663b1afa6a961d5c475a1f01bfb77699e0cfdb257ee1fc9cbd6c0634cf**

Documento generado en 26/10/2021 10:27:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>